



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**  
**"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 11 de setiembre del 2018.

**POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre del año 2018, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal **"QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA"**, y;

**VISTO:**

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha, 11 de setiembre del 2018, el Informe N°118 - 2018-MDSJB/GAT, presentado por la CPC Magaly Bautista Pizarro, Gerente de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 067-2018/MDSJB/GAJ, emitido por el Abog. Edgard Cuenca Navarro, Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 161-2018-MDSJB/GM, emitido por la Mag. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco, Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**  
**"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"**

municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Le. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-E, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone; el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativa impuestas, la administración municipal tiene facultades para **condonarlas y/o exonerarlas** mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular, proponer las políticas, normas, planes y programas en materia tributaria, conducentes a crear, modificar, suprimir o exonerar tributos y otros en conformidad con las normas vigentes, ha propuesto el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, materializado su opinión técnica con el Informe N° 118-2018-MDSJB/GAT ( 03 Setiembre 2018), y declarando procedente la materialización del Proyecto de Ordenanza sobre "Amnistía tributaria municipal y otorgar beneficios tributarios hasta el 31 de diciembre a los contribuyentes del Distrito de San Juan Bautista", a través de la Opinión Legal N° 067-2018-MDSJB/GAJ, (05 Setiembre 2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; asimismo a través del Informe N° 161-2018-MDSJB/GM (05 Setiembre 2018), la Mag. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, informa que el mismo resulta viable en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes;





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"**

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA:**

**"QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza al 31 de diciembre del 2018, condonación del 100% de intereses y moras, por el pago al contado y/o fraccionamiento de deuda de años anteriores del impuesto predial y arbitrios municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial al 31 de diciembre del 2018.

- ✓ Rebaja del 10% para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.
- ✓ Rebaja del 50% para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines correspondiente al año 2017.
- ✓ Rebaja del 60% para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines correspondiente al año 2018.
- ✓ Fraccionamiento tributario sin aplicación de multas, intereses y moras para el pago de la deuda tributaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los sujetos comprendidos serán todas las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales o integrantes de sucesión indivisa, en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores, y su aplicación será en toda la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial autorizado de la localidad y se insertará en el portal institucional [www.munisanjuanbautista.gob.pe](http://www.munisanjuanbautista.gob.pe), en el portal de servicios al ciudadano y empresas, y en otros medios conducidos por la municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a los contenidos en la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Stamp of the Municipality of San Juan Bautista and a signature of Lic. Julián H. Díaz Quispe, Alcalde (e).